



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 7

CCC 17452/25

“DROCCO, Esteban”. Hábeas corpus. Consulta. JNCC N° 28

///nos Aires, 8 de abril de 2025.

Y VISTOS:

De las constancias de atención médica incorporadas al este legajo y lo informado por Javier Mariano Ferman, Director Médico del Hospital Penitenciario Hospital Penitenciario Central II, surge que el 19 de marzo pasado se le prescribió y entregó al interno Esteban Drocco el medicamento “Omeprazol 20 x 30”, que recibió de conformidad.

En ese contexto, se estableció que Drocco *“se encuentra en seguimiento por médico de planta, con una frecuencia, más que acorde a su[s] patologías...en su condición de portador de una enfermedad infectocontagiosa...[y] no tiene patologías que ameriten urgencia o emergencia, ni criterio para ser evaluado por especialidad alguna en el día de la fecha”*.

Además, el mencionado galeno explicó que el uso de tal medicamento no es crónico, en atención a los efectos adversos que genera y que en la próxima atención del presentante –que se encuentra programada, de acuerdo con el cronograma que adjuntó– se evaluará si se le entrega o no tal medicación.

En esas condiciones, al no advertirse una actuación arbitraria del Servicio Penitenciario Federal, en cuanto se refiere a la atención médica y al medicamento que se administra al beneficiario, no se configura una situación que deba repararse al amparo de la ley 23.098.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el juzgado de origen ha ordenado al mencionado HPC II que se le garantice al causante el tratamiento que requiere su afección conforme al criterio médico, y la remisión de testimonios al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 12, a cuya disposición Drocco permanece detenido, en





Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 7

CCC 17452/25

“DROCCO, Esteban”. Hábeas corpus. Consulta. JNCC N° 28

aras de poner en su conocimiento lo actuado respecto de su estado de salud, corresponde homologar la decisión adoptada.

En consecuencia, esta Sala RESUELVE:

CONFIRMAR el auto elevado en consulta.

Efectúese el pase electrónico al juzgado de origen, donde deberán practicarse las notificaciones pertinentes.

Sirva esta providencia de respetuosa nota.

Juan Esteban Cicciaro

Pablo Guillermo Lucero

Ante mí: María Inés Villola Autran

